



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3263

ARMENIA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 272 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 2)

DECRETO NÚMEROS 276 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 194 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO" (Pág. 3-5)

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA CONDICIÓN RESOLUTORIA SOBRE UN INMUEBLE DEL CUAL ES TITULAR EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 6-9)

RESOLUCIÓN NÚMERO 275 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LA DOTACIÓN DE UNIFORMES DEL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO"

(Pág. 10-19)

RESOLUCIÓN NÚMERO 3561 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECANICA PARA ALGUNOS PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA TESORERÍA GENERAL"

(Pág. 20-24)



DECRETO NÚMERO **272** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo (Fortalecimiento Institucional) Código 076 Grado 04 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Carlos Andrés Pérez Jiménez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.371.754 de La Tebaida Q, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo (Fortalecimiento Institucional) Código 076 Grado 04 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor Carlos Andrés Pérez Jiménez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.371.754 de la Tebaida Q, en el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo (Fortalecimiento Institucional) Código 076 Grado 04 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 14.744.000, oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Carlos Andrés Pérez Jiménez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor Carlos Andrés Pérez Jiménez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **11 SEP 2026**
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI 
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Montiel, Asesor Despacho
VB Despacho 



NIT: 880000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
25/02/2025 V2

DECRETO Número **276** de **14 SEP 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 194 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA en la Secretaría de Gobierno y Convivencia, en razón a que el funcionario Franklin Correa Rojas quien es titular del cargo se encuentra en situación administrativa de encargo en la Secretaría de Gobierno y Convivencia.

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica encargos establecidos en la Ley 909 de 2004 artículo 24 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que el Municipio de Armenia, por medio del Decreto Municipal 194 de 2026, realizó el nombramiento en encargo del Servidor Público John Delvi Sánchez Morales, identificado con cedula de ciudadanía 1.094.938.883 de Armenia, de acuerdo a los resultados arrojados por el estudio de verificación previamente adelantado.

Que cumplidas todas las etapas ordenadas por el Decreto 1083 de 2015, en el su artículo **2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales**, el cual reza: *"En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar"*

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. (...)"

Que conforme a la obligación de publicar, el acto administrativo de nombramiento la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordeno al Municipio de Armenia, no solo realizar la publicación de todos los nombramientos durante el término de (10) días con el ánimo que quien considere tener derecho para acceder al empleo público pueda presentar su reclamación, antes de la diligencia de nombramiento.

Que el Servidor Público John Delvi Sánchez Morales, quien ostenta derechos de carrera como profesional universitario código 219 grado 05, (Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional-DAFI) nombrado en el Decreto 194 de 2026, en encargo en el empleo público profesional universitario código 219 grado 06, (Secretaría de Gobierno),



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **276** de **14 SEP 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 194 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

presentó renuncia a dicho encargo el día trece (13) de agosto de 2026, vía correo electrónico a la dirección electrónica notificacionestudiosverificacion@armenia.gov.co en el que manifiesta no estar interesado en continuar con el trámite de nombramiento en la etapa de posesión.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo **2.2.5.1.4 Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo**. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere: (...)

"7. Ser nombrado y tomar posesión."

Que conforme a lo indicado, el acceso al encargo del empleo público denominado Profesional Universitario código 219 grado 06, no se materializó pues el empleado público en mención presentó renuncia al encargo antes de tomar posesión del mismo.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece: **"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"**

Que es procedente derogar el nombramiento del Decreto Municipal 194 de 2026 "Por medio del cual se efectuó un encargo" al servidor público John Deivi Sánchez Morales, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.938.883, en el cargo de profesional Universitario Código 219 grado 06.

Que así mismo, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento se deberá adelantar el respectivo estudio de verificación correspondiente conforme a la necesidad del servicio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 194 de veintiocho (28) de julio de 2026, "Por medio del cual se efectuó el nombramiento en encargo" en el Empleo Público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 6, ubicado en la Secretaría de Gobierno Y convivencia del Municipio de Armenia, Quindío al servidor público JOHN DEIVI SANCHEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.938.883 de Armenia, dentro del proceso de encargos del Municipio de Armenia.



NR: 690000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **276** de **11 4 SEP 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 194 DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUO UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar continuar con el proceso correspondiente para proveer la vacante temporal correspondiente del Empleo Público PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 6.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor John Deivi Sánchez Morales, Profesional Universitario código 219 grado 05 (Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional-DAFI).

ARTÍCULO CUARTO: Contra este Decreto no procede recurso alguno y rige a partir de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío a los **11 4 SEP 2026**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitario DAFI
Revisó: Lina María Cruz López - Profesional Especializado
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Morcada, Asesoría Despacho
VoBo: Despacho



NIT 890000464-3
DESPACHO ALCALDE

R-OF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 265 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA CONDICIÓN RESOLUTORIA SOBRE UN INMUEBLE DEL CUAL ES TITULAR EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia - Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las previstas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, y el artículo 4° de la ley 1579 de 2.012,

CONSIDERANDO

Que el numeral 4° del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es función de los alcaldes *"Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos"*; facultad que fue reiterada en la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d numeral 3°, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012.

Que el artículo 93 de la citada Ley 136 de 1994, dispone que *"El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias"*

Que, el día nueve (09) de diciembre de 2015, mediante la Resolución No. 1183, el Municipio de Armenia identificado con el NIT 890.000.464-3, transfirió a favor de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", identificada con el NIT 800.246.890-7, a título gratuito, el derecho de dominio de un bien inmueble fiscal distinguido como KR 18 # 47-28 DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, que se identifica con la matrícula inmobiliaria 280-3902, "para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social".

Que en el artículo décimo primero de la mencionada Resolución No. 1183, se indicó que el inmueble se transfería para ser destinado exclusivamente con la finalidad de que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", ya identificada, en cumplimiento de su objeto social y dentro del marco de sus competencias, desarrollara un proyecto de Vivienda de Interés Social -VIS.

Que, en el artículo décimo segundo ibidem, se impuso al adquirente una condición resolutoria, que daría lugar a la revocatoria del acto administrativo citado, "previo consentimiento" del mismo, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones:

"(...) 1. Cuando en cualquier momento la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, advierta la imposibilidad de desarrollar un proyecto de vivienda de interés social en el predio que se transfiere,

2. Cuando el inmueble que se transfiere se utilice para un objeto distinto al establecido en el artículo noveno de la presente resolución. (...)"



NIT 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

R.DF-SOI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 265 DE 2026

Que el señor Alcalde del Municipio de Armenia Q., solicitó a la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", la devolución del inmueble en comento, dado que no se había desarrollado ningún proyecto de Vivienda de Interés social luego de transcurridos diez (10) años, y que se tenían necesidades apremiantes en materia de servicios públicos.

Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", accedió a la restitución del inmueble a favor del Municipio de Armenia Q., mediante Resolución No. 049 del 11 de abril de 2025, la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", cedió a título gratuito en favor del Municipio de Armenia Q., identificado con el NIT 890.000.464-3, el bien inmueble fiscal con domicilio en la KR 18 # 47-28 del área urbana de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-3902, con lo cual cesaron los efectos útiles de la condición resolutoria expresa pactada en la cesión inicial.

Que el Código Civil Colombiano, establece lo siguiente, en relación con la condición resolutoria: **"ARTÍCULO 1536. <CONDICIÓN SUSPENSIVA Y RESOLUTORIA>.** La condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho."

Que el artículo 1544 del Código Civil establece: **"ARTÍCULO 1544. <CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA>.** Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero será obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere."

Que en el caso concreto, la condición resolutoria pierde efectos jurídicos, en tanto su efecto útil era que el municipio podía recuperar el bien inmueble si FOMVIVIENDA no tenía capacidad para desarrollar un plan de vivienda allí, o lo destinaba para otros fines, en cuyo caso de manera unilateral podía revocar el acto administrativo y hacer retornar la propiedad del inmueble en cabeza del ente territorial. A todos los efectos legales, al tomar la decisión FOMVIVIENDA de reintegrar el inmueble al MUNICIPIO DE ARMENIA, cesan los efectos de la condición resolutoria, puesto que se hace de imposible cumplimiento.

Que el Código Civil establece al respecto: **"ARTÍCULO 1537. <CONDICIÓN FALLIDA>.** Si la condición suspensiva es o se hace imposible, se tendrá por fallida. A la misma regla se sujetan las condiciones cuyo sentido y el modo de cumplirlas son enteramente ininteligibles.

Y las condiciones inductivas a hechos ilegales o inmorales.

La condición resolutoria que es imposible por su naturaleza, o ininteligible, o inductiva a un hecho ilegal o inmoral, se tendrá por no escrita."

Que dado que el bien inmueble objeto de cesión por parte del municipio de Armenia hacia FOMVIVIENDA, fue reintegrado de manera voluntaria por parte de FOMVIVIENDA hacia el municipio de Armenia, la condición resolutoria expresa se hizo de imposible cumplimiento o ejecución y por ende, fallida.





NIT: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 265 DE 2026

Que la inscripción de la condición resolutoria expresa en el registro de instrumentos públicos, se adelanta a efectos de publicidad. No obstante, no tiene efectos de sacar el bien inmueble del mercado, es decir, no impide de ninguna manera su transferencia o comercialización posterior.

Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, procedió a inscribir la cesión realizada por parte de FOMVIVIENDA al municipio de Armenia, Quindío, en la anotación 62, con posterioridad a la cláusula resolutoria expresa que reposa en la anotación 61, lo cual denota precisamente que no tiene fuerza jurídica suficiente para evitar que el bien inmueble circule en el mercado ordinario.

Que, a la fecha, el bien inmueble con domicilio en la KR 18 # 47-28 del área urbana de la ciudad de Armenia, Quindío, que se identifica con la matrícula inmobiliaria 280-3902, es de titularidad del Municipio de Armenia.

Que lo manifestado en este acto se sustenta en los siguientes documentos: a) Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-3902 b) Resolución No. 1183 del 09 de diciembre de 2015, de la Alcaldía de Armenia C) Resolución No. 049 del 11 de abril de 2025 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA".

Que, a la fecha, y que la condición resolutoria es un elemento accesorio a la actuación administrativa surtida mediante Resolución No. 1183 de 2015, por tanto, una vez cedido el inmueble a título gratuito a su anterior titular, la obligación principal se extinguió, es decir, se agotó, no obstante encontrarse la pertinencia de atender lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la ley 1579 de 2.012 (Estatuto de Registro), se deberá remitir comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que realice la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria 280-3902.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la condición resolutoria constituida mediante Resolución No. 1183 del 09 de diciembre de 2015 de la Alcaldía de Armenia, respecto del inmueble distinguido como KR 18 # 47-28 del área urbana de la ciudad de Armenia, Quindío, que se identifica con la matrícula inmobiliaria 280-3902; condición que había sido impuesta a la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", identificada con el NIT 800.246.890-7, en favor del Municipio de Armenia identificado con el NIT 890.000.464-3, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Nº 630000464-3

DESPACHO ALCALDE

M-CP-000-073
26/09/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 265 DE 2026

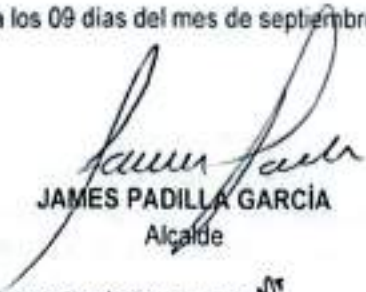
ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la inscripción de la presente Resolución, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-3902, para el inmueble descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 09 días del mes de septiembre de 2026


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Diana Marcela Vargas Burbano, Abogada Contralista DABS
Revisó: Cristian Andrés Muñoz – Profesional Especializado DABS
Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda – Subdirectora DABS
Aprobó: Claudia Milena Arenas Agudelo – Directora DABS
Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo.Bo: Lina María Mesa Mosquera – Asesora Despacho
V° B° Despacho Alcalde



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025

Resolución número **275** de 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LA DOTACIÓN DE UNIFORMES
DEL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO"**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 2º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1988 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1978 de 1989, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el artículo 14 de Ley 1310 de 2009, los artículos 1º y 2º del Decreto Nacional 2885 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, el numeral 3º del artículo 315º de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del alcalde la de "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que "en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"

Que, de igual forma el artículo 3º ibidem modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, señala, lo siguiente:



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Resolución número **275** de 2026

"Para los efectos de la presente Ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte".

Que el Artículo 6º de la Ley 769 de 2002 señala:

"Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;

b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;

c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;

e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito."

PARÁGRAFO 1o. *En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.*

(...)

PARÁGRAFO 3o. *Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.*

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."

(...)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009 *"Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones."* En materia de uniformes, el artículo 14 establece que:



Nº: 800000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SG 032
26/02/2023

Resolución número **275** de 2026

(...)

Artículo 14. Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

(...)

El Decreto 2885 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009" compilado en el Decreto 1079 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", tiene por objeto reglamentar el diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito en todo el territorio nacional; y en su artículo segundo, establece las prendas y características del uniforme del agente de tránsito, cito texto:

(...)

Artículo 2º. En todo el territorio nacional, el uniforme del agente de tránsito y transporte vinculado de forma legal y reglamentaria al organismo de tránsito, estará integrado por las siguientes prendas y con las siguientes características, las cuales deberán acondicionarse a las necesidades del servicio y características climáticas:

1. **Kepis.** Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.
2. **Corbata.** Color azul turquí del mismo color del pantalón.
3. **Camisa.** Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).
4. **Pantalón.** Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.
5. **Reata y chapuza.** Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).
6. **Placa metálica.** Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-07-SGI-032
26/02/2025 V2

Resolución número **275** de 2026

7. **Escudo de los agentes de tránsito.** Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.
8. **Escudo de Colombia.** Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.
9. **Pito de color negro y cadena en plata,** puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.
10. **Botas.** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.
11. **Zapatos en cuero o charol** color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.
12. **Chaleco en PVC,** color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.
13. **Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.
14. **Chaqueta** manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.
15. **Equipos de comunicación.** Equipo de comunicación bidireccional que permita la comunicación con la central respectiva.
16. **Comprenderá.** Negra en cuero que permita el porte de manos libre e impermeable de la comprenderá.
17. **Tapa oídos.** Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.
18. **Gafas.** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.
19. **Guantes.** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.



NIT: 890000164-3

Despacho del Alcalde

R-OF-SGI-022-
26/02/2026

Resolución número **275** de 2026

Parágrafo 1°. *El material del uniforme deberá ser determinado por el Organismo de tránsito, de conformidad con el clima. En todo caso el material deberá garantizar la seguridad del agente en todas las actividades que realice bajo techo y en vía.*

Los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial, de conformidad con lo señalado en la Ley 1310 de 2009.

(...)

La entrega de dotación de uniformes se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, corresponde al suministro que efectúa la entidad a los empleados que cumplan con las características definidas en la ley; consistente en un par de zapatos y un vestido de trabajo; reiterando que solo se entrega dotación de uniformes al personal perteneciente a la planta global del Municipio de Armenia.

El Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988" al regular lo relacionado con el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra en su artículo séptimo, lo siguiente:

"ARTÍCULO 7.- *Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."*

La Corte Suprema de Justicia, en Sentencia de Casación del 22 de abril de 1998. Magistrado Ponente Dr. Francisco Escobar Manrique, señaló que: "... El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que se justifica en beneficio del trabajador activo más en modo alguno de aquel que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. (...). (Subrayas fuera de texto).

Que en ese contexto, los agentes de tránsito y transporte que se encuentren legal y reglamentariamente vinculados a los organismos de tránsito de los entes territoriales deberán portar un uniforme institucional, cuyas prendas, colores y características distintivas han sido establecidos por el Gobierno Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009.

Que, atendiendo la solicitud de algunos integrantes del Cuerpo Operativo de Agentes de Tránsito y Transporte adscritos al organismo de tránsito municipal, sobre el cambio de materiales de la dotación de uniformes; el comandante Ricardo Javier Rodríguez Chapuá, realizó una encuesta virtual mediante la plataforma Google Forms, la cual fue remitida a través de los correos electrónicos institucionales y difundida adicionalmente por WhatsApp del personal adscrito al Cuerpo de Agentes de Tránsito. El objeto de la encuesta consistió en



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGR-032
25/02/2025

Resolución número 275 de 2026

conocer la opinión y preferencia de los Agentes de Tránsito respecto a dos alternativas: mantener el uniforme institucional actualmente utilizado o adoptar un nuevo modelo de uniforme institucional previamente socializado, como se evidencian en las siguientes imágenes:

Imagen Opción 1: Mantener el uniforme institucional



Imagen Opción 2: Adoptar el nuevo modelo de uniforme institucional





Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-01-SG-03
26/02/2026

Resolución número **275** de 2026

Que, los resultados obtenidos constituyen evidencia documental de la socialización, consulta y participación del personal operativo frente a las alternativas de uniforme institucional presentadas para consideración, donde se convocaron a los cincuenta y seis (56) funcionarios de la planta global del Municipio para la participación de la encuesta, así:

Resultados:

Funcionarios convocados: 56

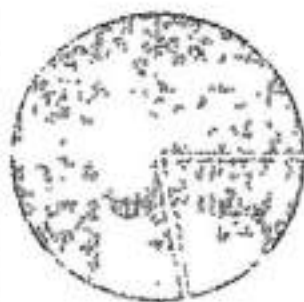
Encuestas diligenciadas: 50

Nivel de participación: 89,29 %

Funcionarios que no respondieron: 6

De la convocatoria a participar en la encuesta de consulta sobre la alternativa institucional con relación al uniforme del cuerpo operativo de agentes de tránsito, se constató la participación de cincuenta (50) encuestados, de los cuales, el 78% votaron a favor de la OPCION 2º ADOPTAR EL NUEVO MODELO DE UNIFORME INSTITUCIONAL PRESENTADO PARA CONSIDERACION DEL PERSONAL OPERATIVO, indicando como principal criterio para seleccionar la alternativa que eligieron, la comodidad para el servicio operativo por el clima de la ciudad de Armenia, como se evidencia en las siguientes gráficas:

¿De las siguientes alternativas de uniforme institucional considera que debería ser adoptada la Opcion 1º Transito y Transporte de Armenia?



- Opcion 1. Modelo actual de uniforme institucional con modificaciones para el cuerpo operativo de Transito y Transporte de Armenia.
- Opcion 2. Adoptar el nuevo modelo de uniforme institucional presentado para consideración del personal operativo.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Resolución número **275** de 2026

Indique cuál fue el principal criterio para seleccionar la alternativa escogida

1. Opción A

La opción A es la más adecuada para la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia.

El número de participantes es de 24.

24.45%

La opción B es la más adecuada para la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia.

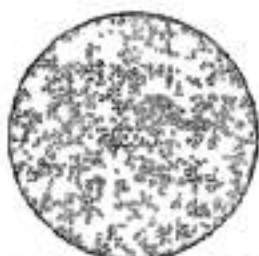
19.17%

La opción C es la más adecuada para la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia.

24.45%

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE "Declaro que observe y revise las imágenes correspondientes a las dos alternativas de uniforme institucional presentadas por la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia".

Por medio de la cual:



Se declara que la opción A es la más adecuada para la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia.

Que, los resultados obtenidos constituyen evidencia documental de la socialización, consulta y participación del personal operativo frente a las alternativas de uniforme institucional presentadas para consideración; dejando constancia de que los funcionarios participantes tuvieron acceso a las imágenes comparativas de las dos alternativas de uniforme institucional, registraron su respuesta de manera individual y aceptaron la declaración de participación incorporada en el formulario.

Teniendo en cuenta que, el uniforme está diseñado para permitir la plena identificación del agente, incorporando elementos como insignias, distintivos, escudos y otros accesorios que garanticen su reconocimiento por parte de los ciudadanos, además de responder a las necesidades del servicio y a las condiciones climáticas del territorio en el cual prestan sus funciones.

En concordancia con lo anterior, el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto Nacional 2885 de 2013 otorga a los organismos de tránsito la facultad de determinar el material del uniforme, atendiendo a las particularidades climáticas de su jurisdicción. No obstante, dicha facultad se encuentra condicionada al cumplimiento de un criterio esencial: el material seleccionado debe garantizar la seguridad del agente en el ejercicio de sus funciones, tanto en espacios cubiertos como en vía pública.



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SG-092
26/02/2026

Resolución número **275** de 2026

Teniendo en cuenta que los Agentes de Tránsito desarrollan sus funciones principalmente en espacios públicos, vías urbanas y zonas de circulación vehicular, encontrándose expuestos de manera permanente a las condiciones ambientales y a los riesgos propios de la actividad de regulación y control del tránsito, la dotación institucional constituye un elemento fundamental no solamente para garantizar su adecuada identificación como autoridad de tránsito, sino también para proporcionar condiciones apropiadas de seguridad, funcionalidad, protección, movilidad y desempeño durante la prestación del servicio.

En este sentido, el uniforme se encuentra diseñado para permitir la plena identificación del Agente de Tránsito, incorporando elementos institucionales tales como insignias, distintivos, escudos, identificación personal, elementos reflectivos y demás accesorios destinados a garantizar su reconocimiento por parte de los ciudadanos y de los diferentes actores viales. La identificación adecuada del funcionario constituye un aspecto esencial para el ejercicio de sus funciones, particularmente cuando desarrolla actividades de regulación, vigilancia y control en medio del tránsito vehicular. La posibilidad de que conductores, motociclistas, ciclistas y peatones reconozcan de manera clara y oportuna la presencia de la autoridad contribuye a generar condiciones más seguras para el desarrollo de los procedimientos y actividades operativas.

Ahora bien, la selección y adopción de una nueva dotación no obedece exclusivamente a criterios relacionados con la imagen o presentación institucional, sino que responde a las necesidades propias del servicio, las condiciones de seguridad de los funcionarios y las características climáticas del territorio en el cual desarrollan sus funciones.

La selección de una dotación adecuada adquiere especial relevancia cuando se consideran las condiciones climáticas y ambientales a las cuales se encuentra expuesto el personal operativo durante el desarrollo de sus funciones.

En el caso de Armenia, Quindío, deben considerarse tanto las condiciones climáticas habituales del territorio como los escenarios de variabilidad climática que pueden modificar temporalmente las condiciones de temperatura, precipitación, humedad y exposición solar.

En este contexto, los pronósticos y reportes recientes relacionados con el fenómeno de "El Niño" 2026-2027 adquieren especial importancia para la planeación de las condiciones de trabajo del personal operativo.

En consecuencia, corresponde a cada organismo de tránsito verificar que las adecuaciones efectuadas se limiten a dichos supuestos y no alteren los elementos esenciales definidos en el mismo decreto, tales como colores, insignias, distintivos, entre otros, pues de lo contrario se estaría apartando de lo reglamentado en la norma; y con el presente acto administrativo, se acoge todo lo relativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la modificación de la dotación del uniforme del Cuerpo Operativo de Agentes de Tránsito del Municipio de Armenia, conforme lo reglado en el Decreto 2885 de 2013 compilado en el Decreto 1079 de 2015, de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-D-804-2026
28/02/2025 V2

Resolución número **275** de 2026

- a) CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA
- b) PANTALON TACTICO O CAMUFLADO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al interior de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia de todos los trámites y operaciones administrativas necesarias para la adquisición y entrega de la dotación de uniformes para el Cuerpo Operativo de Agentes de Tránsito, conforme lo reglado en el Decreto 2885 de 2013 compilado en el Decreto 1079 de 2015; como se describe a continuación:

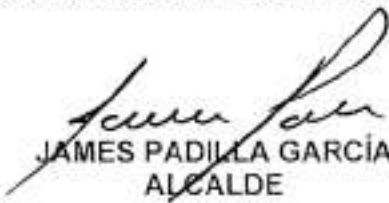
- a) CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA
- b) PANTALON TACTICO O CAMUFLADO
- c) REATA
- d) PITO O SILBATO
- e) BOTAS
- f) IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA
- g) CHAQUETA
- h) PORTA-COMPARENDERA
- i) TAPA-OÍDOS
- j) GAFAS
- k) GUANTES
- l) GORRA
- m) CASCO
- n) BOTAS PANTANERAS
- o) BRAZALETE

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación para lo cual se empleará el medio más expedito posible.

Dado en Armenia Quindío a los **14 SEP 2026**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó y Elaboró: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: Ricardo Javier Rodríguez Chapuá – Comandante Cuerpo Operativo Agentes de Tránsito
Revisó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director D. A.
Revisó: Lina María Muñoz Mancada - Asesora del Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. 3561 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECÁNICA PARA ALGUNOS PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA TESORERÍA GENERAL

LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

En uso de las facultades otorgadas por los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto No. 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la actuación administrativa está fundada, entre otros, en los principios constitucionales de celeridad, economía, eficiencia y eficacia que rigen la administración pública.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995 señala que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas.

Que los párrafos 1° y 2° del artículo 6 de la Ley 962 de 2052, disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización, garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que a través del Decreto 0046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, se delegó en la Tesorera General del Municipio de Armenia todas las funciones de carácter tributario en lo procedimental, correspondiente a la fiscalización, determinación y cobro coactivo, tendientes a la Recuperación de Cartera efectiva de las obligaciones relacionadas con los impuestos, tasas y contribuciones, intereses, sanciones y de aquellas que se determinen por autoridad administrativa, que sean sometidas a la ejecución por vía coactiva.

En los mismos términos el artículo 356 del Estatuto Tributario Municipal dispone:

"COMPETENCIA PARA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA, DE DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES. *Corresponde a la Tesorería General proferir los requerimientos especiales, los emplazamientos para corregir y para declarar, y los demás actos de trámite necesarios en los procesos de fiscalización y determinación de tributos, retenciones y autorretenciones; así como los pliegos de cargos y demás actos previos a la aplicación de sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias.*

Además, le corresponde proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales, las liquidaciones de corrección aritmética, revisión, aforo y provisional, la adición de tributos, y los demás actos de determinación de tributos declarables y no declarables, así como las Resoluciones y actos necesarios para la aplicación, imposición y reliquidación de las sanciones correspondientes.



Nit: 890000484-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
28/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. 3561 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECÁNICA PARA ALGUNOS PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA TESORERÍA GENERAL

También adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios, estudios, pruebas, y en general, expedir los demás actos de trámite y definitivos para la correcta administración y determinación oficial de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, anticipos y retenciones vigentes en el Municipio."

Que respecto del procedimiento de cobro administrativo coactivo, el Decreto 0046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, faculta a la Tesorera General para:

1. Aprobar con su firma la totalidad de actuaciones administrativas emitidas dentro del proceso administrativo coactivo, especialmente las que ordenen o libren mandamiento de pago, actos que deciden excepciones o recursos, ordenes de aplicabilidad o levantamiento de gravámenes y medidas cautelares, y las actuaciones que suspenden o ponen fin a la actuación administrativa coactiva.
2. Suscribir mediante acto administrativo motivado, las facilidades para el pago respecto a las obligaciones que son objeto de ejecución por vía coactiva, con la previa determinación de suspensión del proceso administrativo de cobro, e igualmente aquellas que declaren vencido el plazo por incumplimiento.

Que el Decreto No. 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, establece en su artículo trigésimo octavo las siguientes funciones a cargo de la Secretaría de Hacienda en relación con la Tesorería:

1. Acometer todas las acciones tendientes a garantizar el eficiente recaudo, cobro y manejo de las rentas propias del Municipio.
2. Promover las acciones que faciliten el cobro efectivo a deudores morosos de las rentas a su cargo.
3. Ejercer la jurisdicción coactiva para recuperar los recaudos tributarios de los cuales existe mora en su pago.
4. Administrar y controlar las cuentas bancarias del Municipio.
5. Ejecutar los giros bancarios traslados de fondo, avances y pagos, de acuerdo con el procedimiento y disposiciones legales.
6. Custodiar mediante los procedimientos establecidos los títulos valores y demás documentos de propiedad del Municipio.
7. Situar oportunamente los fondos que requieran las dependencias municipales de acuerdo al IPC.
8. Disponer el necesario para llevar a cabo los pagos puntuales de las obligaciones del Municipio con base en el programa anual de caja y el flujo de fondos y valores.



NIT: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. 3561 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECÁNICA PARA ALGUNOS PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA TESORERÍA GENERAL

9. Preparar los informes financieros y reportes requeridos a los diferentes entes de control que lo soliciten.
10. Llevar el registro, control de la deuda pública municipal promover su oportuno pago, realizar los reportes necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades que lo requieran.
11. Elaborar el PAC y realizar su seguimiento y control.
12. Expedir al Secretario de Hacienda el certificado de los intereses generados por las diferentes cuentas.
13. Expedir los certificados de retención en la fuente que se desprendan de los registros contables, así como los certificados de ingresos y retenciones de los funcionarios de la Administración Municipal.

Que dentro del manual de funciones asignadas a la Tesorera General, se encuentran las siguientes funciones:

1. Ejecutar las acciones, actuaciones y funciones administrativas relacionadas con la actividad de gestión de Tesorería, del proceso de Hacienda y Finanzas Públicas.
2. Desarrollar todas las acciones, actuaciones, funciones y procedimientos relacionados con el pago, administración, destinación, giro y control de los fondos públicos municipales, presentando los informes pertinentes ante las instancias y autoridades que lo exijan.
3. Ejecutar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas de gestión o de producto por cada uno de los procesos asignados, con miras a lograr el cumplimiento de las metas y las contribuciones a los resultados conforme al Sistema de Planificación Estratégica, tanto en la planeación desde el Plan de Desarrollo Municipal como la Planeación de la Gestión Institucional.
4. Organizar el archivo documental de su competencia, conservando las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.
5. Cumplir con los protocolos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por el Ente Territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente.
6. Trazar directrices para el diseño de políticas de recaudo de los ingresos originados por la venta de los servicios y de los impuestos municipales.



Nº: 850000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. 3561 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECÁNICA PARA ALGUNOS PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA TESORERÍA GENERAL

Que dada la extensa variedad de responsabilidades atribuidas a la Tesorera General y lo masivo de la documentación expedida, resulta imperativo emplear medios mecánicos idóneos que no solo garanticen la seguridad jurídica, sino que también proporcionen la agilidad necesaria para asegurar el cumplimiento de las normativas que regulan la ejecución de dichas funciones.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Armenia

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la adopción de la firma mecánica de la Tesorera General del Municipio de Armenia para ser utilizada exclusivamente en la expedición de oficios de cobro persuasivos, autos comisorios, autos que ordenan inspecciones o visitas tributarias, requerimientos ordinarios, requerimientos especiales, emplazamientos para corregir y declarar, resoluciones sanción, liquidaciones oficiales, resoluciones de inscripción o cancelación del RIT, y demás actos de trámite necesarios en los procesos de fiscalización y determinación de tributos, retenciones y autorretenciones; así como los pliegos de cargos y demás actos previos a la aplicación de sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias; citaciones de mandamientos de pago, resolución por la cual se ordena seguir adelante el proceso, liquidaciones de crédito; documentos de notas crédito, débito e ingresos.

PARÁGRAFO. Ninguna utilización de la firma mecánica en actos administrativos distintos de los señalados en el presente artículo tendrá validez, estará autorizada, o surtirá efectos. Cualquier uso posterior de la firma mecánica de la Tesorera General requerirá reglamentación particular y posterior.

SEGUNDO. Las características de la firma mecánica serán las contenidas en el original de la presente resolución firmada por la Tesorera General la cual reposará en el Despacho.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta, la cual se acompañará del titular y cargo:



Nº: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 3561 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECÁNICA PARA ALGUNOS PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA TESORERÍA GENERAL

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las autorizaciones anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 14 de septiembre.

DIANA CAROLINA FIGUEROA HERNÁNDEZ
Tesorera General

Proyectó y elaboró:

Juan David O. Valderrama
P.E. Fiscalización y Liquidación